



## Nuevas tendencias de la ordenación del tiempo de trabajo a nivel europeo.

Por Rafael Muñoz de la Espada. Socio de JAUSAS. Departamento Jurídico-Laboral.

El objeto de la mencionada propuesta gira sobre la introducción de cambios sobre tiempo de trabajo teniendo en cuenta cuatro grandes objetivos:

- Encontrar soluciones legislativas que superen los problemas evocados en las consultas que se organizaron por la Comisión en 2004, en relación con el tiempo de atención continuada y el momento de disfrute del descanso compensatorio.
- Mejorar la salud y seguridad de los trabajadores en lo que respecta a los riesgos derivados de una jornada laboral demasiado prolongada.
- Prever mayor margen de flexibilidad en cuanto al periodo de cómputo a tener en cuenta en relación a la duración máxima de la jornada semanal de trabajo.
- Ofrecer mayor apoyo a la conciliación de la vida profesional y la vida familiar.

Si la propuesta es aceptada por el Parlamento Europeo se permitirá a los Estados miembro la no aplicación del límite de duración de 48 horas semanales de trabajo, contenido en el artículo 6 de la Directiva 2003/88/CE del Parlamento y del Consejo, relativa a determinados aspectos de la ordenación del tiempo de trabajo. Ello permitirá que se trabaje 60 horas en un periodo de siete días, como promedio en un periodo de tres meses, en ausencia de convenio colectivo. O de 65 horas en los citados periodos, y ausencia de convenio colectivo, cuando el pe ...